



INFORME QUE SE EMITE DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE ENCARGO A MEDIOS PROPIOS DE “CONTROL DE ACCESOS A LAS PLAYAS DEL PARQUE REGIONAL DE CALBLANQUE DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL DE 2020”.

Se han recibido de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, petición de informe en relación con el expediente de encargo a medios propios de “Control de accesos a las playas del Parque Regional de Calblanque durante el período estival de 2020”, a efectos de la emisión del preceptivo informe que establece la a efectos de emisión del preceptivo informe que establece la Disposición Adicional decimocuarta, punto 4 de la Ley Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.:

“4. Contrataciones administrativas.

Durante el ejercicio 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas con rango de ley, los contratos de servicios de cuantía superior a 5.000 euros requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública, con excepción de aquellos que tengan por objeto el mantenimiento y reparación propios del desempeño de un oficio, los servicios de transporte, los servicios financieros, los servicios editoriales y de imprenta, los servicios de hostelería y restaurante, los servicios de colocación y suministro de personal, los servicios de publicidad y los servicios de transporte y difusión de las señales de comunicación audiovisual, así como los derivados de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

Asimismo, se requerirá informe favorable por parte de la Dirección General de Función Pública para aquellos encargos a medios propios personificados que realice la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos a los que se refiere el apartado 4 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

La referida Secretaría General remite la documentación relativa al contrato referido, donde señala que en los últimos años la regulación del acceso a las playas del Parque Regional de Calblanque se ha llevado a cabo a través de un servicio de autobuses lanzadera desde las áreas de aparcamiento del entorno del espacio, lo que supuso una disminución de amenaza de la integridad de los hábitats protegidos a causa de la gran afluencia de vehículos en época estival.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental de este espacio natural se plantea este control de accesos para contribuir a su conservación y protección, al mismo tiempo que se fomenta la riqueza natural del mismo. Uno de los principales objetivos es





evitar el deterioro de estos espacios ocasionados por la abundancia de visitantes de forma descontrolada, fundamentalmente ocasionada el acceso a través de vehículos. Con este servicio por un lado se prestara el servicio de control y vigilancia de visitantes, y por otro, un servicio de información y divulgación ambiental y un servicio de transporte de visitantes en autobús.

El valor estimado del contrato será de 297.428,09 euros, cofinanciado en un 80% con fondos FEDER, y el plazo de ejecución será de dos meses.

La prestación de los servicios se llevará a cabo siguiendo lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, de 5 de abril de 2013, tal y como se recoge expresamente en documentación remitida.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta del expediente de encargo a medios propios de "Control de accesos a las playas del Parque Regional de Calblanque durante el período estival de 2020" a los solos efectos de que la misma se ajusta a lo dispuesto en la Instrucción segunda del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

Este informe sustituye al emitido con fecha 2 de junio de 2020.

LA TÉCNICO SUPERIOR.
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. Gloria Llor Sánchez

EL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN
RÉGIMEN JURÍDICO.
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. Mariano Tébar Martínez.

VºBº
LA SUBDIRECTORA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. Dolores Vargas Sánchez.

CONFORME
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. Carmen María Zamora Párraga.

